ciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 13 de julio de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño,

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

21929

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan placas de cocción, encastrables, para uso doméstico, categoria III, marca «Ocean», modelo base PU 40 W/I, fabricadas por «Ocean, S.p.A.», en Bassano del Grapa (Italia). CBP-0118.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Promivex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Industria, 38, municipio de Molins de Rey, provincia de Barcelona, para la homologación de placas de cocción, encastrables, para uso domestico, clase 3, categoria III, fabricadas por «Ocean, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Bassano del Grapa (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT). Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G910070, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B031/92/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0118, definiendo como caracteristicas técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 15 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentarà, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como minimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectua en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la via administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince dias, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos presentan sus mandos incorporados a los hornos. Forman conjunto horno-placa de cocción con los hornos electricos marca «Ocean», modelos AUE 3 F, AUE 3 FT, AUE 3 FP, AUE 3 FCA, AU 4 30 T y AU 4 30 CA; marca «Bru», modelos HPE 3F, HPE 3 FT, HPE 3 FP, HPE 3 FCA, HP4 30T y HP4 30 CA, y marca «Cointra», modelos HS 107, HP 107 y HM 107.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas. Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera.—Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW. Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Ocean», PU 40 W/I. Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 7,7; 8; 8.

Marca y modelo: «Ocean», PU 31 W/I. Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 5,7; 6, 6.

Marca y modelo: «Bru», EP 40 M B/L Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 7,7; 8; 8.

Marca y modelo: «Cointra», EP 40 B/I. Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 7,7; 8; 8.

Marca y modelo: «Bru», EP 31 M B/I. Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 5,7; 6; 6.

Marca y modelo: «Cointra», EP 31 B/L. Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 5,7; 6; 6.

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), José Delgado González.

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente sanitaria, categoría II_{2H,}, marca «Vaillant Geyser», modelo base MAG 350/9 XTZV, fabricados por «Joh. Vaillant. GmbH. U. Co.», en Remscheid (Alemania). CBT-0064.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle La Granja. 27, poligono industrial de Alcobendas, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua caliente sanitaría, tipo B, categoría II_{2HJ}, fabricados por «Joh. Vaillant. GmbH. U. Co.», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A91140, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad. Control e Inspección (ACI). Sociedad Anónima», por certificado de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBT-0064, definiendo como características tecnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 15 de junio de 1994.

El títular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como minimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.